



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 15 de enero de 2025

VISTO:

Informe N° 06-2025-SGRR-GAT-MDTAI, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 005-2025-GAT-MDTAI, de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N° 055-2025-GM-MDTAI-GEGR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 014-2025-MDTAI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 016-2025-MDTAI-GM-GEGR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 “ Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes” establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- precisa que (...) “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”; asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDTA, se APRUEBA LA PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDTAI, QUE REGULÓ LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA;

Que, mediante Informe N° 06-2025-SGRR-GAT-MDTAI, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, solicita la adecuación de los artículos 4° inciso 3.2 y artículo 5° de la Ordenanza N° 016-2020, donde se prorroga con Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDTAI para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Art. 4°, inciso 3.2.- En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según dice:

PRIMERA CUOTA	Hasta el 28 de febrero de 2025
SEGUNDA CUOTA	Hasta el 30 de mayo de 2025
TERCERA CUOTA	Hasta el 29 de agosto de 2025
CUARTA CUOTA	Hasta el 28 de noviembre de 2025

Art. 5°. - Establece la fecha de vencimiento del pago de arbitrios municipales del ejercicio 2021 será mensualmente según dice:

PRIMERA CUOTA	Hasta el 31 de enero de 2025
SEGUNDA CUOTA	Hasta el 28 de febrero de 2025
TERCERA CUOTA	Hasta el 31 de marzo de 2025

CUARTA CUOTA	Hasta el 30 de abril de 2025
QUINTA CUOTA	Hasta el 30 de mayo de 2025
SEXTA CUOTA	Hasta el 30 de junio de 2025
SEPTIMA CUOTA	Hasta el 31 de julio de 2025

OCTAVA CUOTA	Hasta el 29 de agosto de 2025
NOVENA CUOTA	Hasta el 30 de setiembre de 2025
DECIMA CUOTA	Hasta el 31 de octubre de 2025
DECIMA PRIMERA CUOTA	Hasta el 28 de noviembre de 2025
DECIMA SEGUNDA CUOTA	Hasta el 31 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe N° 005-2025-GAT-MDTAI, la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito al Informe N° 06-2025-SGRR-GAT-MDTAI, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, solicita la adecuación de las fechas de pago de cuotas fraccionadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025; asimismo, establecer el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2025, es el 0.6% de la UIT Vigente, de conformidad con el Art. 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señalado en el Artículo 6°;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Que, mediante Informe Legal N° 014-2025-MDTAI/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe las fechas de pago fraccionado mediante Decreto de Alcaldía para el año fiscal 2025, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDTAI para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos del Distrito de Túpac Amaru Inca;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MDTAI-GM-GEGR, la Gerencia Municipal recomienda que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la Adecuación de las fechas de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER la adecuación de los Artículos 4° inciso 3.2 y artículo 5° de la Ordenanza N° 016-2020, donde se proroga con Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDTAI para el ejercicio 2025, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDTAI, QUE REGULÓ LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA;** quedando establecido de la siguiente manera:

Art. 4°, inciso 3.2.- En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según dice:

PRIMERA CUOTA	Hasta el 28 de febrero de 2025
SEGUNDA CUOTA	Hasta el 30 de mayo de 2025
TERCERA CUOTA	Hasta el 29 de agosto de 2025
CUARTA CUOTA	Hasta el 28 de noviembre de 2025

Art. 5°. - Establece la fecha de vencimiento del pago de arbitrios municipales del ejercicio 2021 será mensualmente según dice:

PRIMERA CUOTA	Hasta el 31 de enero de 2025
SEGUNDA CUOTA	Hasta el 28 de febrero de 2025
TERCERA CUOTA	Hasta el 31 de marzo de 2025

CUARTA CUOTA	Hasta el 30 de abril de 2025
QUINTA CUOTA	Hasta el 30 de mayo de 2025
SEXTA CUOTA	Hasta el 30 de junio de 2025
SEPTIMA CUOTA	Hasta el 31 de julio de 2025

OCTAVA CUOTA	Hasta el 29 de agosto de 2025
NOVENA CUOTA	Hasta el 30 de setiembre de 2025
DECIMA CUOTA	Hasta el 31 de octubre de 2025
DECIMA PRIMERA CUOTA	Hasta el 28 de noviembre de 2025
DECIMA SEGUNDA CUOTA	Hasta el 31 de diciembre de 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2025, es el 0.6% de la UIT Vigente, de conformidad con el Art. 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias administrativas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA
Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)

